

0421

DECRETO N.º () DE 2024
(FECHA 10 DIC 2024)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 023 DEL 2016
"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y
MANEJO DE LA INFORMACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA RECEPCIONADAS
PARA CONFORMAR LA BASE DE DATOS DE PERSONAS INTERESADAS EN
ACCEDER A CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN CON EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por el artículo 15 de la constitución, la ley 1581 del 2012 y el decreto 1377 del 213, y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 315 de la Constitución Política, expresa que es atribución del alcalde, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, así como la de conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador.
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones"*.
3. Que, el artículo 93 de la Ley 136 de 1994 *"por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"* indica que para la debida ejecución de los acuerdos y para ejercer las funciones propias de su cargo, lo alcaldes dictarán decretos, resoluciones y órdenes, sin detallar en qué caso procede cada una de estas figuras.
4. Que, en fecha 09 de marzo de 2016, la Alcaldía de Bucaramanga expidió el Decreto 023 de 2016 *"Por medio del cual se regula la política de privacidad y manejo de la información de las hojas de vida recepcionadas para conformar la base de datos de personas interesadas en acceder a contratar servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Municipio de Bucaramanga"*

5. Que, como se establece en la parte considerativa del Decreto 023 de 2016, *“el alcalde electo de Bucaramanga para el período 2016 — 2019 recibió por medios electrónicos más de 10.000 Hojas de Vida de personas interesadas en acceder a contratar servicios profesionales y de apoyo a la gestión.” (...)* *“creyendo oportuno migrar tales Hojas de Vida a una base de datos institucional, guardando las políticas de tratamiento de la información señaladas en las disposiciones vigentes y consagradas en el presente acto administrativo”.*
6. Que, el artículo 4 “Derechos del Titular” del Decreto 023 de 2016, en su párrafo, establece que *“Las Hojas de Vida recibidas en el Municipio para conformar la base de datos de que trata el presente acto administrativo, **tendrán una vigencia de un año contado a partir de la migración a la plataforma institucional, ...**”.*
7. Que, entre la fecha de expedición del Decreto 023 de 2016 y la fecha de expedición del presente Decreto, han transcurrido más de 8 años sin que se evidencie bajo ninguna circunstancia, la actualización de las hojas de vida presentadas en virtud del Decreto 023 de 2016, de conformidad con lo ordenado en el citado artículo 4.
8. Que, dentro del aplicativo dispuesto por el Decreto 023 de 2016, no reposa información de hojas de vida, por ende, tampoco existe actualización de algún documento que refiera como tal, al contrario, se observa que dicha herramienta no ha sido utilizada y/o actualizada por la administración municipal para los fines dispuestos en el Decreto 023 de 2016, por más de tres años.
9. Que la Corte Constitucional en Sentencia C-901/11 afirma *“La derogación tiene como función “dejar sin efecto el deber ser de otra norma, expulsándola del ordenamiento. Por ello se ha entendido que la derogación es la cesación de la vigencia de una disposición como efecto de una norma posterior”, que no se fundamenta en un cuestionamiento sobre la validez de las normas, por ejemplo, cuando es declarada inexecutable, “sino en criterios de oportunidad libremente evaluados por las autoridades competentes, y en especial, en relación con las leyes por el Congreso. Así la derogación no deriva de conflictos entre normas de distinta jerarquía sino de la libertad política del legislador. La derogación no afecta tampoco ipso iure la eficacia de la norma derogada, pues en general las situaciones surgidas bajo su vigencia continúan rigiéndose por ella, por lo cual la norma derogada puede mantener su eficacia, la cual poco a poco se va extinguiendo. Esto es precisamente lo que justifica que la Corte se pronuncie incluso sobre normas derogadas cuando éstas siguen produciendo efectos, con el fin de hacerlos cesar, por ministerio de la declaratoria de inexecutable, si tales efectos son contrarios a la Carta”.*
10. Que, las autoridades que expiden actos administrativos tienen la facultad de expedir discrecionalmente sobre la derogatoria de los mismos, por cuanto



estos son la expresión de la voluntad de la administración en ejercicio de sus funciones.

11. Establecido lo anterior, se concluye que a la fecha el Decreto 023 de 2016 *"Por medio del cual se regula la política de privacidad y manejo de la información de las hojas de vida recepcionadas para conformar la base de datos de personas interesadas en acceder a contratar servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Municipio de Bucaramanga"*, es obsoleto, por lo que se procederá a derogarle y dejar sin efectos en su totalidad.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR en su totalidad el Decreto 023 de 2016 *"Por medio del cual se regula la política de privacidad y manejo de la información de las hojas de vida recepcionadas para conformar la base de datos de personas interesadas en acceder a contratar servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el Municipio de Bucaramanga"* así como todas las disposiciones que le sean contrarias, conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente documento.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, **10 DIC 2024**



JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde de Bucaramanga

Proyecto: Oscar Jose Fritz Sarmiento - Abg - CPS
Edisson F. Lopez Casallas - CPS

Aprobó Sonnia Garcia - Secretaria Administrativa
Revisó: Andrés Mariño - Sub Secretario Jurídico
Revisó: Sergio Galindez - Asesor Despacho
Revisó: Paola Mateus - Secretaria Jurídica